



DECRETO ALCALDICIO N° 3445 .-
QUILLÓN, 27 AGO 2015 .-

VISTOS:

Estos antecedentes

1. Contrato de arriendo del inmueble ubicado en Avda. B. O'Higgins a la altura del N°641, entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa de Transportes Silva Ltda.
2. Ley de Rentas Municipales D.L N°3.063 de 1979 y su última modificación Ley N° 19.609 de junio de 1999.
3. Sentencia de proclamación de alcalde N°14 de fecha 30 de noviembre de 2015, del Tribunal Electoral del Bio Bio;
4. Decreto Alcaldicio N°3969 de fecha 10 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto para el año 2015;
5. La Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** contrato de arriendo del inmueble ubicado en Avda. B. O'Higgins a la altura del N°641, de la comuna de Quillón, a la empresa **TRANSPORTES SILVA LTDA RUT: 76.366.517-8**, representada por doña SANDRA PARDO ROMERO, RUT: [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED]
2. El inmueble será destinado de manera exclusiva por la arrendataria, para la venta de pasajes, confites y como paradero buses de dicha línea.
3. El presente contrato tendrá una duración de un año, a partir del día 18 de agosto del año 2015. Al vencimiento del plazo fijado, este contrato se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual al señalado, si ninguna de las partes desea ponerle término al contrato y en caso contrario deberá avisar mediante carta certificada con a lo menos **treinta días** de anticipación. El arrendatario solo podrá retirarse de la propiedad con el salvoconducto otorgado en la notaria, previa exhibición de los recibos de pago de la renta, y gastos al día.
4. Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Administración y Finanzas, Subdepartamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Quillón.

ANOTESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

VPM/BGS/psc.-
Distribución

- ALCALDIA
- RENTAS Y PATENTES
- UNIDAD DE INSPECCION
- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

CONTRATO DE ARRIENDO

En Quillón a 18 días del mes de Agosto de 2015, entre el "**ARRENDADOR**" la Ilustre Municipalidad de Quillón, RUT: 69.141.400-0, representada legalmente por su Alcalde don Alberto Gyhra Soto, RUT: [REDACTED] quien es administrador del inmueble ubicado en la Avenida O'Higgins a la altura del N°641, de la Comuna de Quillón, y por otra parte la "**ARRENDATARIA**" **TRANSPORTES SILVA LIMITADA**, RUT: 76.366.517-8, representada por doña SANDRA PARDO ROMERO, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: el arrendador entrega en arriendo al arrendatario, la propiedad ubicada en **AVENIDA O'HIGGINS A LA ALTURA DEL N°641, QUILLÓN**, inmueble que será destinado de manera exclusiva por la arrendataria, para la venta de pasajes y confites y como paradera de dicha línea de buses.

SEGUNDO: la renta mensual del arrendamiento será la suma de **2 Unidades Tributarias Mensuales**, por concepto de arriendo de la infraestructura, y la suma de **2,13 Unidades Tributarias Mensuales**, por concepto de uso de suelo, de acuerdo a la Ordenanza Municipal Vigente, en su artículo N° 70. Valor que se pagara los 07 primeros días de cada mes, en el domicilio del arrendador. El retardo en el pago de la mensualidad así como el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que impone este contrato hará caducar ipso-facto este convenio, pudiendo pedirse la restitución inmediata sin más trámites.

TERCERO: el presente contrato tendrá una duración de **UN AÑO**, y comienza a partir de 18 del mes de Agosto del año 2015. Al vencimiento



del plazo fijado, este contrato se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual al señalado, si ninguna de las partes desea ponerle término al contrato y en caso contrario deberá avisar mediante carta certificada con a lo menos **treinta días** de anticipación. El arrendatario solo podrá retirarse de la propiedad con el Salvoconducto otorgado en la notaria, previa exhibición de los recibos de pago de la renta, y gastos al día.

CUARTO: será obligación del arrendatario, el pago oportuno de los servicios básicos, tales como: agua potable, electricidad, gas y en general todos los servicios que beneficien y graven el inmueble. El arrendatario queda liberado de toda responsabilidad por el hecho de existir deudas de dicho servicio al momento de iniciar el presente contrato, debiendo estas ser regularizadas por el arrendador.

QUINTO: el arrendatario se obliga a mantener el perfecto estado el aseo, presentación y conservación del inmueble, ventanales, canaletas, instalaciones y artefactos, debiendo reparar de su costo, el daño o rotura de alguno de aquellos elementos, producto de su actuar. Se compromete además a mantener al día los pagos de luz, agua, gas, aseo domiciliario y gastos comunes si los hubiese, recibos que deberá entregar al arrendador al terminar el contrato de arriendo, o entregar una copia al finalizar cada año.

SEXTO: el arrendatario no queda facultado para subarrendar, en parte el sitio que en este acto se arrienda.



SEPTIMO: las mejoras que se introduzcan al inmueble, serán de costo exclusivo del arrendatario y quedaran en beneficio de la propiedad desde el mismo momento en que dichas mejoras se efectúen.


OCTAVO: El presente contrato terminara ipso-facto, entre otros, por las siguientes razones, las que se estiman de carácter esencial: **a)** por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone al arrendatario, principalmente el pago oportuno de las rentas; **b)** si por cualquier disposición legal, judicial o administrativa se rebajare se rebajare el precio de este arrendamiento, y el arrendatario acogándose a dicha resolución, se negare a pagar el precio convenido en el presente contrato; y **c)** si los habitantes u ocupantes del inmueble arrendado, no llevaren una adecuada convivencia con sus vecinos y fuesen denunciados a la autoridad o justicia.

NOVENO: las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillón, para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, prorrogando competencia a sus tribunales de justicia. Sin perjuicio de lo anterior las partes podrán designar de común acuerdo a un abogado mediador.


Previa lectura, ratifican a su conformidad el presente contrato que se suscribe en tres ejemplares de idéntico tenor.


SANDRA PARDO ROMERO
RUT: XXXXXXXXXX




ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

